



ACTA DE ADMISIÓN, CALIFICACIÓN, EVALUACION Y OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 003-2023-MDJH-1

“CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE LA SUB GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONOMICO DE LA MUNICIPALIDAD, DEL DISTRITO JACOBO HUNTER - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA - CUI 2455128”

En las instalaciones de la Oficina de Logística de la Municipalidad Distrital de Jacobo Hunter, siendo las 10.00 horas del día 20 de abril del 2023, se inicia el acto de admisión, calificación, evaluación y otorgamiento de la buena pro, procediendo a reunirse los miembros del Comité de Selección conformado por el Ing. Yonny Leo Denegri Denegri en calidad de Presidente Titular, el Ing. Claudio Julio Ponce Saldívar en calidad de 1er Miembro Titular, y la Srta. Katy María Mamani Chili en calidad de 2do Miembro Titular, en atención a la Resolución de Gerencia Municipal N° 070-2023-GM/MDJH que aprueba la Conformación del Comité de Selección, encargados de llevar a cabo la conducción del Proceso de Selección **ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 003-2023-MDJH-1**, para la **“CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE LA SUB GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONOMICO DE LA MUNICIPALIDAD, DEL DISTRITO JACOBO HUNTER - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA - CUI 2455128”**.

REGISTRO DE PARTICIPANTES

Se deja expresa constancia que se han registrado como participante en la fecha y horario establecido en el cronograma del procedimiento de selección, a través de la plataforma del Sistema Electrónico de las Contrataciones del Estado - SEACE, los siguientes participantes:

Nro.	Tipo proveedor	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro en el procedimiento	Estado
1	Proveedor con RUC	10437815157	QUISPE ORTEGA DIEGO ARMANDO	11/04/2023	Válido
2	Proveedor con RUC	20498186379	CONSTRUCTORA GUERRA S.A.C.	11/04/2023	Válido
3	Proveedor con RUC	10316740494	CIRILO DIESTRA PEDRO HELI	11/04/2023	Válido
4	Proveedor con RUC	10431303286	PAREDES CASTILLO PATRICIA JESSICA	11/04/2023	Válido
5	Proveedor con RUC	20539529171	TRIAL INGENIEROS S.A.C.	12/04/2023	Válido
6	Proveedor con RUC	10238537555	GRAJEDA CARDENAS JORGE LUIS	12/04/2023	Válido
7	Proveedor con RUC	10247121205	ANAMPA ESQUIVEL WILLIAN	16/04/2023	Válido
8	Proveedor con RUC	10435786036	CHUSPE BAZALAR CESAR AUGUSTO	16/04/2023	Válido
9	Proveedor con RUC	10296696698	PORTUGAL VELASQUEZ PATRICIA GIOVANNA	17/04/2023	Válido
10	Proveedor con RUC	10446146942	GAMARRA SANCHEZ JUNIOR SAMUEL	17/04/2023	Válido

PRESENTACIÓN DE OFERTAS

En virtud a lo establecido de forma supletoria al artículo 90° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, con fecha 18/04/2023, según el cronograma del procedimiento de selección, a través de la plataforma del Sistema Electrónico de las Contrataciones del Estado - SEACE registraron sus ofertas, los siguientes postores:

Nro.	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro	Fecha de presentación	Hora de presentación	Estado de la propuesta	Estado
1	10431303286	CONSORCIO SUPERVISOR PRG	18/04/2023	18/04/2023	21:15:10	Enviado	Valido
2	10435786036	CHUSPE BAZALAR CESAR AUGUSTO	18/04/2023	18/04/2023	23:39:13	Enviado	Valido





Siendo que, la presentación de ofertas concluyo el 18/04/2023 a las 23:59 horas, la descarga de las ofertas se ha realizado el día 20/04/2023, posteriormente se procedió a imprimir la oferta adjuntándolo en el expediente de contratación.

ADMISIÓN DE OFERTAS

En aplicación supletoria a lo establecido en el artículo 81° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado tal como lo ha determinado el artículo 89° de la acotada norma, "Para la admisión de las ofertas, el comité de selección verifica la presentación de los documentos requeridos en los literales a), b), c), d) y e) del artículo 52 y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos y condiciones de los Términos de Referencia. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida"; en ese sentido, se ha verificado la presentación de los documentos de presentación obligatoria, según el siguiente detalle:

1. El postor **CONSORCIO SUPERVISOR PRG**, conformado por PATRICIA JESSICA PAREDES CASTILLO, con RUC: 10431303286, JORGE ALBERTO RUEDA YATO, con RUC: 10296062818, y RUBEN FRANCISCO GAMARRA TUCO, con RUC: 10414811707, ha presentado sus documentos obligatorios según lo establecido en el artículo 52° del Reglamento LCE y en concordancia con lo establecido en el numeral 2.2.1.1 de las Bases Integradas. **ADMITIDA.**
 - a) Declaración jurada de datos del postor (Anexo N° 1): El postor a través del folio 187 de su oferta, ha acreditado el Anexo N° 01 donde se ha consignado la información correspondiente a datos por cada consorciado y autorización de notificación por correo electrónico, válidamente suscrito por el representante común del consorcio.
 - b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta: El postor ha acreditado según folio 182 al 185, el Documento Nacional de Identidad (DNI) de cada uno de los consorciados, válidamente emitidos.
 - c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento (Anexo N° 2): El postor a través del folio 180 de su oferta, ha acreditado el Anexo N° 02 conforme y válidamente suscrito por el representante legal común del consorcio.
 - d) Declaración jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia contenidos en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección (Anexo N° 3): El postor a través del folio 178 de su oferta, ha acreditado el Anexo N° 03 conforme y válidamente suscrito por el representante común del consorcio.
 - e) Declaración jurada de plazo de prestación del servicio de consultoría de obra (Anexo N° 4): El postor a través del folio 176 de su oferta, ha acreditado el Anexo N° 04 conforme y válidamente suscrito por el representante común del consorcio, con un plazo de ciento ochenta (180) días calendarios.
 - f) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio, así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones (Anexo N° 5): El postor a través del folio 173 y 174 de su oferta, ha acreditado el Anexo N° 05 conforme, legalizado y válidamente suscrito por cada uno de los consorciados.

2. El postor **CHUSPE BAZALAR CESAR AUGUSTO**, con RUC: 10435786036, no ha presentado sus documentos obligatorios según lo establecido en el artículo 52° del Reglamento LCE y en concordancia con lo establecido en el numeral 2.2.1.1 de las Bases Integradas. **NO ADMITIDA.**
 - a) Declaración jurada de datos del postor (Anexo N° 1): El postor a través del folio 3 de su oferta, ha acreditado el Anexo N° 01 donde se ha consignado la información correspondiente a datos del postor y autorización de notificación por correo electrónico, válidamente suscrito por el postor.
 - b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta: El postor ha acreditado según folio 4, el Documento Nacional de Identidad (DNI) del postor, válidamente emitidos.





- c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento (Anexo N° 2): El postor a través del folio 7 de su oferta, ha acreditado el Anexo N° 02 conforme y válidamente suscrito.
- d) Declaración jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia contenidos en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección (Anexo N° 3): El postor a través del folio 8 de su oferta, ha acreditado el Anexo N° 03 conforme y válidamente suscrito.
- e) Declaración jurada de plazo de prestación del servicio de consultoría de obra (Anexo N° 4): El postor a través del folio 9 de su oferta, ha acreditado el Anexo N° 04 conforme y válidamente suscrito, con un plazo de ciento ochenta (180) días calendarios.
- f) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio, así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones (Anexo N° 5): No corresponde.

CALIFICACIÓN DE OFERTAS:

En atención a lo establecido supletoriamente en el artículo 82° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado tal como lo ha señalado el artículo 89° de la norma acotada, "(...) el Comité de Selección determina si las ofertas técnicas cumplen los requisitos de calificación previstos en las bases. La oferta que no cumpla con dichos requisitos es descalificada. Solo pasan a la etapa de evaluación las ofertas técnicas que cumplen con lo señalado en el numeral anterior. La evaluación se realiza conforme a los factores de evaluación enunciados en las bases"; en ese sentido, se ha verificado la presentación de los requisitos de calificación, según se detalla:

1. El postor **CONSORCIO SUPERVISOR PRG**, conformado por PATRICIA JESSICA PAREDES CASTILLO, con RUC: 10431303286, JORGE ALBERTO RUEDA YATO, con RUC: 10296062818, y RUBEN FRANCISCO GAMARRA TUCO, con RUC: 10414811707, ha presentado sus documentos para acreditar los requisitos de calificación, según lo establecido en el numeral 3.2 del Capítulo III de las Bases Integradas. **CUMPLE**. Conforme al siguiente detalle:

- a) Sobre Capacidad Técnica y Profesional – Calificaciones del personal Clave – Formación Académica, de conformidad a lo establecido en el numeral 49.3 del artículo 49° y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139° del Reglamento LCE, este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.
- b) Sobre Capacidad Técnica y Profesional – Experiencia del Personal Clave, de conformidad a lo establecido en el numeral 49.3 del artículo 49° y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139° del Reglamento LCE, este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.
- c) Sobre Experiencia del Postor en la Especialidad, el postor acredita desde el folio 96 al folio 160 de su oferta, toda la documentación referida a experiencia del postor, por un monto de S/. 419,612.93 (Cuatrocientos Diecinueve Mil Seiscientos Doce con 93/100 Soles), la cual se procederá a determinar su validación y cumplimiento:

a.1. El Contrato de Consultoría de Obra N° 005-2014-MDMM, por el monto de S/. 142,600.00, es acreditado con el Contrato de Consorcio y Constancia de Conformidad de Prestación de Servicios N° 071-2017. Al tratarse de consorcio, se toma en consideración el porcentaje 80% según contrato de consorcio de folio 147 respecto del monto contractual, el cual asciende a S/. 114,080.00; en ese sentido, se valida el presente contrato por el monto de S/. 114,080.00, por acreditarse conforme a lo dispuesto en las bases administrativas.

a.2. El Contrato de Consultoría de Obra N° 003-2014-MDMM, por el monto de S/. 165,000.00, es acreditado con el Contrato de Consorcio, Recibo por Honorarios y Copia de los Comprobantes de Pago. Dicha documentación sustentada no cumpliría con la forma de acreditación señalada en las bases administrativas.





a.3. El Contrato del Servicio de Consultoría de Obra de la Municipalidad Distrital de Charcana, por el monto de S/. 172,254.19, se cumple en anexar el contrato de consorcio, y la Resolución de Alcaldía N° 127-2022-A/MDCH/LU que aprueba la Liquidación del contrato de consultoría de obra por el monto de S/. 184,758.35. Al tratarse de consorcio, se toma en consideración el porcentaje 50% según contrato de consorcio de folio 145 respecto del monto contractual, el cual asciende a S/. 92,379.18; en ese sentido, se valida el presente contrato por el monto de S/. 92,379.18, por acreditarse conforme a lo dispuesto en las bases administrativas.

Por consiguiente, de la revisión de la documentación presentada por el postor, se valida la experiencia por el monto de S/. 206,459.18, al haber sido sustentada acorde a la forma de acreditación señalada en las bases administrativas.

2. El postor **CHUSPE BAZALAR CESAR AUGUSTO**, con RUC: 10435786036, ha presentado sus documentos para acreditar los requisitos de calificación, según lo establecido en el numeral 3.2 del Capítulo III de las Bases Integradas. **CUMPLE**. Conforme al siguiente detalle

- a) Sobre Capacidad Técnica y Profesional – Calificaciones del personal Clave – Formación Académica, de conformidad a lo establecido en el numeral 49.3 del artículo 49° y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139° del Reglamento LCE, este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.
- b) Sobre Capacidad Técnica y Profesional – Experiencia del Personal Clave, de conformidad a lo establecido en el numeral 49.3 del artículo 49° y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139° del Reglamento LCE, este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.
- c) Sobre Experiencia del Postor en la Especialidad, el postor acredita desde el folio 13 al folio 138 de su oferta, toda la documentación referida a experiencia del postor, por un monto de S/. 276,610.97 (Doscientos Setenta y Seis Mil Seiscientos Diez con 97/100 Soles), la cual se procederá a determinar su validación y cumplimiento:

c.1. El Contrato N° 001-2022/PHI-I-EIRL/T-G, por el monto de S/. 24,380.00, es acreditado con la Constancia de Prestación. Respecto de la Constancia de Prestación a folio 18, esta es otorgada considerando un plazo de prestación distinto al plazo contabilizado según la cláusula quinta del referido contrato; en ese sentido, al existir una incongruencia entre la información consignada entre el contrato suscrito y la Constancia de Prestación, no se considera tal contrato por encontrarse contrario a lo dispuesto en las bases administrativas.

c.2. El Contrato N° 046-2021/ORA, por el monto de S/. 56,077.20, es acreditado con el Contrato de Consorcio, y la Resolución Gerencial General Regional N° 208-2022/GOB.REG.HVCA/GGR. Respecto de la resolución, esta aprueba la liquidación del contrato de ejecución de obra y no del contrato de supervisión de obra, contraviniendo la forma de acreditación de la experiencia señalada en las bases, ya que el acto resolutorio de liquidación debe estar vinculada al contrato de supervisión de obra y no de ejecución; por consiguiente, no se considera tal contrato por encontrarse contrario a lo dispuesto en las bases administrativas.

c.3. El Contrato N° 001-2020/CSCONSULTORES/RC, por el monto de S/. 72,822.03, es acreditado con Constancia. Respecto, el contrato presentado, se menciona que se trata de un consorcio, donde se verifica que el postor no ha acreditado ningún documento que certifique que quien suscribe el contrato tenga facultades y representatividad para la suscripción contractual o emisión de la constancia, por consiguiente, no se considera tal contrato por encontrarse contrario a lo dispuesto en las bases administrativas.





c.4. El Contrato N° 054-2020/ORA, por el monto de S/. 63,782.50, es acreditado con el Contrato de Consorcio, y la Resolución Gerencial General Regional N° 301-2023/GOB.REG.HVCA/GGR que aprueba la liquidación del contrato de consultoría de obra; en ese sentido, se valida el presente contrato por el monto de S/. 63,782.50, por acreditarse conforme a lo dispuesto en las bases administrativas.

c.5. El Contrato de Locación de Servicios N° 686-2019/ORA/CC, por el monto de S/. 31,868.00, es acreditado con Resolución Gerencial General Regional N° 462-2021/GOB.REG.HVCA/GGR. Respecto la citada resolución esta no tiene vinculo directo al objeto de contratación acreditado, ya que este menciona el texto "Conformar la Comisión de Transferencia Provisional de Infraestructura de la Obra (...)", no mencionando en su contenido la aprobación de liquidación del contrato de supervisión de obra; por consiguiente, no se considera tal contrato por encontrarse contrario a lo dispuesto en las bases administrativas.

c.6. EL Contrato N° 015-2016/GM/MDA, por el monto de S/. 51,000.00, es acreditado con la Resolución Gerencial N° 274-2017-MDA-GM que aprueba la liquidación del contrato de consultoría de supervisión de obra, por el monto de S/. 51,000.00; en ese sentido, se valida el presente contrato por el monto señalado, por acreditarse conforme a lo dispuesto en las bases administrativas.

c.7. El Contrato de Locación de Servicio N° 6125-2012-GM/MPH, por el monto de S/. 6,000.00, es acreditado con Informe de Conformidad, por el monto de S/. 6,000.00; en ese sentido, se valida el presente contrato por el monto señalado, por acreditarse conforme a lo dispuesto en las bases administrativas.

Por consiguiente, de la revisión de la documentación presentada por el postor, se valida la experiencia por el monto de S/. 120,782.50, al haber sido sustentada acorde a la forma de acreditación señalada en las bases administrativas.

EVALUACION DE OFERTA: DE LA OFERTA TECNICA

La evaluación de ofertas consiste en la aplicación de los factores de evaluación a las ofertas que cumplen con lo señalado en el numeral 82.1 del artículo 82°. Así mismo, el numeral 82.3 del pre citado artículo ha señalado "Las reglas de la evaluación técnica son las siguientes: Se evalúa las ofertas de acuerdo con los factores de evaluación previstos en las bases. Las ofertas técnicas que no alcancen el puntaje mínimo especificado en las bases son descalificadas". En ese sentido, se ha verificado la presentación de los documentos que acreditan los factores de evaluación, según el siguiente detalle:

1. Experiencia del Postor en la Especialidad (60.00 PUNTOS)

- a. El postor **CONSORCIO SUPERVISOR PRG**, conformado por PATRICIA JESSICA PAREDES CASTILLO, con RUC: 10431303286, JORGE ALBERTO RUEDA YATO, con RUC: 10296062818, y RUBEN FRANCISCO GAMARRA TUCCO, con RUC: 10414811707, acredita una experiencia acumulada válida de S/. 206,459.18 (Doscientos Seis Mil Cuatrocientos Cincuenta y Nueve con 18/100 Soles), equivalente al rango de mayor a 2 veces el valor referencial, según folios 96 al folio 160 de su oferta, al cual le corresponde un puntaje de 60.00, según la metodología para su asignación establecido en las bases integradas.
- b. El postor **CHUSPE BAZALAR CESAR AUGUSTO**, con RUC: 10435786036, acredita una experiencia acumulada válida de S/. 120,782.50 (Ciento Veinte Mil Setecientos Ochenta y Dos con 50/100 Soles), equivalente al rango de 1 a menor a 2 veces el valor referencial, según folios 13 al folio 138 de su oferta, al cual le corresponde un puntaje de 30.00, según la metodología para su asignación establecido en las bases integradas.





2. **Metodología Propuesta (40.00 PUNTOS)**

- a. El postor **CONSORCIO SUPERVISOR PRG**, conformado por PATRICIA JESSICA PAREDES CASTILLO, con RUC: 10431303286, JORGE ALBERTO RUEDA YATO, con RUC: 10296062818, y RUBEN FRANCISCO GAMARRA TUCO, con RUC: 10414811707, cumple en presentar la metodología, al cual le corresponde un puntaje de 22.00 puntos, según la metodología para su asignación establecido en las bases integradas, y de acuerdo al siguiente detalle:

Factor 1:	Desarrolla parcialmente los procedimientos de trabajo.	03.00 puntos
Factor 2:	Desarrolla parcialmente los mecanismos de aseguramiento de calidad.	03.00 puntos
Factor 3:	Desarrolla parcialmente los sistemas de control de los servicios prestados.	03.00 puntos
Factor 4:	Desarrolla parcialmente los sistemas de seguridad para los recursos empleados.	03.00 puntos
Factor 5:	Desarrolla parcialmente los riesgos advertidos que puedan afectar el desarrollo del servicio.	05.00 puntos
Factor 6:	Desarrolla parcialmente las mejoras en el servicio.	05.00 puntos
TOTAL		22.0 UNTOS



- b. El postor **CHUSPE BAZALAR CESAR AUGUSTO**, con RUC: 10435786036, cumple en presentar la metodología, al cual le corresponde un puntaje de 22.00 puntos, según la metodología para su asignación establecido en las bases integradas, y de acuerdo al siguiente detalle:

Factor 1:	Desarrolla parcialmente los procedimientos de trabajo.	03.00 puntos
Factor 2:	Desarrolla parcialmente los mecanismos de aseguramiento de calidad.	03.00 puntos
Factor 3:	Desarrolla parcialmente los sistemas de control de los servicios prestados.	03.00 puntos
Factor 4:	Desarrolla parcialmente los sistemas de seguridad para los recursos empleados.	03.00 puntos
Factor 5:	Desarrolla parcialmente los riesgos advertidos que puedan afectar el desarrollo del servicio.	05.00 puntos
Factor 6:	Desarrolla parcialmente las mejoras en el servicio.	05.00 puntos
TOTAL		22.00 puntos



En ese sentido, según lo establecido supletoriamente en el artículo 82° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el OEC procede a mencionar los siguientes resultados:

Nro.	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Experiencia del Postor en la Especialidad	Metodología Propuesta	Puntaje
1	10431303286 10296062818 10414811707	CONSORCIO SUPERVISOR PRG PATRICIA JESSICA PAREDES CASTILLO JORGE ALBERTO RUEDA YATO RUBEN FRANCISCO GAMARRA TUCO	60.00	22.00	82.00
1	10435786036	CHUSPE BAZALAR CESAR AUGUSTO	30.00	22.00	52.00



ACUERDOS:

- a) Según lo establecido supletoriamente en el artículo 82° y 83° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, pasan a evaluación económica todos los postores que alcanzaron el puntaje mínimo de 80 puntos, correspondiente a: **CONSORCIO SUPERVISOR PRG**, conformado por PATRICIA JESSICA PAREDES CASTILLO, con RUC: 10431303286, JORGE ALBERTO RUEDA YATO, con RUC: 10296062818, y RUBEN FRANCISCO GAMARRA TUCO, con RUC: 10414811707, por alcanzar el puntaje de 82.00 puntos.
- b) Corresponde la apertura de la Oferta Económica a través del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE.

Siendo las 12:30 horas del 20 de abril del 2023, se dio por terminada la presente sesión, firmándose la presente Acta en señal de conformidad.



Ing. Yonny Leo Denegri Denegri
Presidente Titular

Resolución de Gerencia Municipal N° 070-2023-GM/MDJH



Ing. Claudio Julio Ponce Saldívar
1er Miembro Titular

Resolución de Gerencia Municipal N° 070-2023-GM/MDJH



Srta. Katy María Mamani Chili
2do Miembro Titular

Resolución de Gerencia Municipal N° 070-2023-GM/MDJH